

ERE 71/3

“INCIDENTE DE EXCUSACIÓN DE DR. L'HUILLIER, EN AUTOS: DDOS. DRES. MILÁN NÉSTOR MARCELO Y AYALA JAVIER SOLANO, JUECES TITULARES DE LA EXCMA. CÁMARA CCAFNAVYL DE LA 1º C.J., Y DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 3 DE LA 1º C.J. - DTES. DRES. CANGIANO HÉCTOR RAÚL Y CANGIANO HÉCTOR MARIO”

**RESOLUCIÓN Nº 12-HJEMyFSL-25**

SAN LUIS, dos de junio de dos mil veinticinco.

**AUTOS Y VISTOS:** Para resolver la excusación planteada en estos autos caratulados: “**INCIDENTE DE EXCUSACIÓN DE DR. L'HUILLIER, EN AUTOS: DDOS. DRES. MILÁN NÉSTOR MARCELO Y AYALA JAVIER SOLANO, JUECES TITULARES DE LA EXCMA. CÁMARA CCAFNAVYL DE LA 1º C.J., Y DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL Nº 3 DE LA 1º C.J. - DTES. DRES. CANGIANO HÉCTOR RAÚL Y CANGIANO HÉCTOR MARIO**”, IURIX ERE Nº 71/3;

**Y CONSIDERANDO:** 1) Que en actuación de fecha 09/05/25, en los términos del art. 12 - inciso f) de la Ley Nº VI-0478-2005 – TEXTO ORDENADO Ley XVIII-0712-2010 - Ley VI-0640-2008, se excusa de entender en los presentes autos el Dr. JOSÉ GUILLERMO L'HUILLIER, advertido que los autos caratulados “L'HUILLIER JOSÉ GUILLERMO C/ MARTÍN MANUEL ENRIQUE S/ DESALOJO” Exp. 374679/21 han sido elevados a la Sala Civil de la Cámara CCAFNAyVSL que integra el denunciado DR. JAVIER SOLANO AYALA.

2) Que previo a resolver, en actuación Nº 27576899, se dispone como Medida para Mejor Proveer, librar oficio a la Sala Civil de la Cámara CCAFNAyVSL, para que informe fecha de ingreso a la Cámara de los autos “L'HUILLIER JOSÉ GUILLERMO C/ MARTÍN MANUEL ENRIQUE S/ DESALOJO” EXP 374679/21, y miembros que intervienen.

*Poder Judicial San Luis*

3) Que en fecha 23/05/25 (actuación N° 27626675), contesta informe la Sala Civil de la Cámara CCAFNAyVSL, en OFR N° 71/3.

4) Analizado el planteo por el Cuerpo, el apartamiento solicitado por el Dr. José Guillermo L´Huillier, deviene extemporáneo.

Que en efecto, de acuerdo a lo informado en actuación N° 27626675, por la Secretaria de la Sala Civil de la Cámara CCAFNAyVSL, los autos “L’HUIILLIER JOSÉ GUILLERMO C/ MARTÍN MANUEL ENRIQUE S/ DESALOJO” EXP 374679/21, ingresaron a la Cámara en fecha 17/12/24 siendo los magistrados intervinientes los Dres. Javier Solano Ayala y Horacio Zavala Rodríguez (h), es decir, con anterioridad a la intervención del Dr. L’HUIILLIER como Presidente subrogante en autos “INCIDENTE DE RECUSACIÓN DRES. LEVINGSTON Y AVILA, EN AUTOS: DDOS. DRES. MILÁN NÉSTOR MARCELO Y AYALA JAVIER SOLANO, JUECES TITULARES DE LA EXCMA. CÁMARA CCAFNAVYL DE LA 1º C.J., Y DRA. VALERIA CELESTE BENAVIDEZ, JUEZ TITULAR DEL JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y AMBIENTAL N° 3 DE LA 1º C.J. - DTES. DRES. CANGIANO HÉCTOR RAÚL Y CANGIANO HÉCTOR MARIO”. ERE N° 71/2, efectuada el día 25/02/25 (actuación N° 269264641).

Que, en consecuencia, corresponde su rechazo, deviniendo tardío su apartamiento.

Por lo expuesto, **SE RESUELVE**: RECHAZAR la excusación formulada por el Dr. JOSÉ GUILLERMO L´HUIILLIER.

**NOTIFIQUESE. REGISTRESE.**

*“La presente actuación se encuentra firmada digitalmente en el sistema de gestión informático Iurix por la Sres. Miembros del Honorable Jurado de Enjuiciamiento de la Provincia de San Luis, DRES. ANDREA CAROLINA MONTE RISO, SANDRA ELIZABETH FIGUILLEM, GIMENA RAMÍREZ COUTO, ERNESTO ÁLVARO RODRÍGUEZ y DIP. CARLOS ROBERTO PEREIRA.”*